



## **PROPUESTA DE ACUERDOS PARITARIAS DE CONDICIONES LABORALES**

- 1º) Estabilidad laboral para los docentes de Educación Secundaria y sus modalidades. Titularización a quienes hayan ingresado en cargos iniciales y/u Horas cátedra con título docente al 31 de diciembre de 2009 y se encuentren en cargos vacantes al 30 de junio de 2012.
- 2º) Otorgamiento de Horas Cátedra para Lenguas Extranjeras en las Escuelas de Jornada Completa.
- 3º) Continuación en la equiparación de remuneración salarial en los cargos de Director y Vicedirector, pertenecientes a las Escuelas de Jornada Completa y de Doble Jornada (*Escuelas Nina*).
- 4º) Otorgamiento de mayor jerarquía funcional a los cargos de Maestro Auxiliar de las Escuelas de doble jornada y Maestro de Grado de Atención a la Alfabetización Inicial (MAI), ambos del nivel Primario.
- 5º) Aprobación de las Bases para el Concurso de Oposición para la cobertura de cargos de Director/Rector y Vicedirector/Vicerrector de Educación Inicial, Primaria y sus modalidades y Secundaria y sus modalidades.
- 6º) Aprobación de las Competencias de Títulos para el Nivel Secundario y modalidades para la cobertura de Horas cátedras en los campos de la Formación General y Formación Específica en las diferentes orientaciones; y en la Secundaria de Arte especializada de la Modalidad Artística.

  
Prof. GRACIELA BARÓN  
Directora General de Escuelas  
Consejo Gral. de Educación  
de Entre Ríos

PRESIDENCIA CGE  
Paraná, 28 de junio de 2012

**ACUERDO “BASES PARA EL CONCURSO PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE DIRECTOR/RECTOR Y VICEDIRECTOR/ VICERECTOR PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN ESPECIAL, TÉCNICO PROFESIONAL Y DE JÓVENES Y ADULTOS”**

ACTA

En la ciudad de Paraná, a los veintiún días del mes de junio de 2012, siendo las 10 hs., se reúnen la Comisión de acuerdos y consensos para la elaboración de las “Bases para el Concurso de Oposición de cargos directivos”, en el oficina de la Presidencia del Consejo General de Educación: la Sra. Presidenta Prof. Graciela Bar, la Vocal Prof. Claudia Vallori, , La Directora de Nivel Inicial Prof. Rosita Villarruel, la Directora de Nivel Primaria Prof. Cristina Silva, la Directora de Educación Especial Prof. Viviana Rodriguez la Directora de Educación Secundaria Prof. Marcela Mangeón, el Subdirector de Educación Técnico Profesional Prof. Jorge Benítez Pizzio, la Directora de Educación Privada Prof. Patricia Todoni, las representantes de AGMER Profesoras María Susana Poncey Patricia Susana Monzón, representante por UDA la Prof. Rosa María Ramírez y por AMET la Profesora Celia Presa.

Cada uno de los integrantes da a conocer sus propuestas de reglamentación para ser analizadas. Discutidas exhaustivamente las mismas, las partes acuerdan los puntos principales que contendrá la Reglamentación del Concurso de Oposición para cargos Directivos de los niveles Inicial, Primario, Secundario y sus modalidades y que se detallan a continuación:

- a) Fundamentación
- b) Propósitos
- c) Perfil del Director/ Rector y Vicedirector/ Vicerector para los diferentes niveles y sus modalidades.
- d) Destinatarios: docentes de los Niveles Inicial, Primario, Secundario y las Modalidades de Educación Especial, de Jóvenes y Adultos y de Educación Técnico Profesional.
- e) Instancias del Concurso de Antecedentes y Oposición. La Oposición comprende las siguientes etapas:

- 1) Ciclo Formativo de cuatro módulos, presencial y semipresencial, con setenta (70) horas cátedra de duración.

El desarrollo de los módulos presenciales será común para los aspirantes de todos los niveles y modalidades.

Estará a cargo de profesionales con experiencia, directivos o supervisores con reconocida trayectoria y/o docentes de los Institutos Superiores de Formación Docente.

Los Trabajos prácticos de cada uno de los módulos se focalizará en la especificidad del nivel y modalidad que aspira concursar.

Los módulos y los Trabajos prácticos se desarrollarán en las ciudades cabeceras de los departamentos.

- 2) Residencia durante una semana en una escuela elegida de acuerdo al nivel y modalidad en el que aspira a desempeñarse.
  - 3) Elaboración de un Trabajo final presencial y eliminatorio sustentado en las experiencias anteriores, focalizado en el nivel y modalidad.
  - 4) Coloquio de defensa de un proyecto de gestión directiva, correspondiente a la función, nivel y modalidad que aspira.
- f) Estrategias metodológicas.
- g) Evaluación del Concurso: la evaluación de los antecedentes estará a cargo de Jurado de Concursos y la Oposición -con instancias no eliminatorias y eliminatorias durante el Ciclo Formativo- estará a cargo de un Jurado específico.
- Se especificarán los criterios de evaluación generales y específicos de las diferentes instancias.
- La Oposición se valorará con la calificación mínima de seis (06) puntos en todas las etapas previstas.
- h) Orden de Mérito: Jurado de Concursos establecerá el Orden de Mérito. La instancia de Antecedentes significará el 30% la de Oposición hasta el 70%.
- i) Requisitos de Inscripción: se ajustará a los establecidos en las normas concursales vigentes para los cargos a los que aspiran.
- j) Cronograma: El llamado a inscripción realizará el 01 de agosto del 2012 y la adjudicación en diciembre de 2013.
- k) Bibliografía general y específica para cada nivel y modalidad.
- Documentos publicados por el Consejo General de Educación.
- Legislación y normativa respaldatoria específica para cada etapa de la Oposición.

Siendo las 12 y 30 horas las partes conviene solicitar al Ministerio de Trabajo que se homologue los acuerdos arribados en la Comisión de consenso sobre " BASES PARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE DIRECTOR/RECTOR Y VICEDIRECTOR/VICERECTOR DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIO, SECUNDARIO Y SUS MODALIDADES" en el marco de las Paritarias Docentes "Condiciones laborales docentes" – CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DOCENTE LEY N° 9.624.

  
Prof. GRACIELA BAR  
Directora General de Escuelas  
Consejo Gral. de Educación  
de Entre Ríos

**PROYECTO DE RESOLUCION DE TITULARIZACIÓN**  
**EDUCACION SECUNDARIA**  
(28/06/12)

VISTO:

La Ley Provincial N° 9.624 que instituye de Convención Colectiva de Trabajo Docente entre el Consejo General de Educación y las Asociaciones de Trabajadores con personería gremial; y

CONSIDERANDO:

Que en el corriente año por solicitud de la AGMER y la AMET, se ha conformado la paritaria docente incluyéndose como tema “Condiciones laborales docentes”;

Que en ese marco, se han constituido varias Comisiones de consenso, entre ellas la de “Titularización de los docentes de la Educación Secundaria”;

Que la Ley de Educación Provincial N° 9.890, en su artículo 130° establece que los docentes tienen el derecho a ingresar en la carrera docente mediante un régimen de concursos;

Que los Planes Educativos Provinciales 2007-2011 y 2011-2015 contienen como Eje la “Profesionalización docente: *una cuestión estratégica*” y contiene, además de la formación inicial y de la continua, la “carrera docente” y las “condiciones laborales” dando cuenta ello de la relevancia que esta gestión educativa otorga a estas temáticas;

Que los docentes que se desempeñan en el nivel Secundario ingresaron por Concurso por Credencial de puntaje, con el procedimiento establecido por el Decreto N° 2521/95 MGJE y las Leyes 9.595 y su modificatoria N° 9.605;

Que existen antecedentes de otorgamiento de la titularización en cargos iniciales y horas cátedra, a los docentes que hayan cumplimentado determinados requisitos, tal como lo han establecido las Resolución N° 164/06- CGE y N° 5.086/11- CGE;

Que por Resolución N° 486/11- CGE se ha aprobado para la consulta el “Reglamento que regula el ingreso, reingreso, pase y traslado de cargos iniciales, horas cátedra y/o cargos de ascenso de los docentes de los niveles Inicial y Primario y sus modalidades y Secundario y sus modalidades” el que próximamente será aprobado con los aportes realizados por las instituciones educativas, supervisores, Directores Departamentales de Escuelas y equipo del CGE;

Que en vistas a instaurar un nuevo Reglamento concursal para la Educación Secundaria, constituye una medida ordenadora de las plantas funcionales contar con

personal con estabilidad para luego cubrir las vacantes con el Reglamento próximo a aprobarse;

Que es atribución del CGE aprobar la reglamentación de los concursos docentes, tal como lo establece la LEP en su artículo 166º, inc g;

Que es política de la actual gestión educativa otorgar la estabilidad laboral a través de concursos, tal como lo establece el estatuto del Docente Entrerriano – Decreto Ley N° 155/62- que en sus artículos 7º y 9º establece el “Derecho a la estabilidad en el cargo” y que “1 ingreso a la docencia oficial se efectuará mediante un régimen de concursos”;

Por ello;

## **EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Convocar a concurso de titularización para la cobertura de cargos iniciales y/u horas cátedra vacantes de planta permanente en escuelas de Educación Secundaria dependientes de las Direcciones de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional y de Jóvenes y Adultos.

**ARTÍCULO 2º:** Establecer que podrán participar aquellos docentes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer título docente a la fecha de la presente Resolución.
- b) Estar desempeñándose en cargos iniciales y/u horas cátedra vacantes de planta permanente al 30 de junio de 2012.
- c) Estar reubicados en los espacios curriculares correspondientes a las Estructuras Curriculares del Nivel Secundario y sus Modalidades a la fecha de la presente Resolución.
- d) Haber ingresado al cargo inicial y/u horas cátedra que pretende titularizar de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente, fijada específicamente para cada caso, al 31 de diciembre de 2009 inclusive, más allá de los cambios de denominación y carga horaria por transformaciones curriculares.

**ARTÍCULO 3º:** Determinar que todos aquellos docentes que reúnan los requisitos fijados en el Artículo 2º pero que no puedan aspirar a la titularidad por estar ocupando horas cátedras, cargos iniciales y o cargos de conducción no directiva, de planta temporaria, mantendrán este derecho y podrán realizar la solicitud de titularidad al momento que los mismos sean incorporados al presupuesto provincial y pasen a planta permanente

**ARTÍCULO 4°:** Establecer que los docentes comprendidos en los alcances de la presente Resolución, solo podrán acceder a la titularidad si se encuadran en lo dispuesto por las normas de compatibilidad vigentes, sin afectar derechos adquiridos por el docente al momento de la toma de posesión en el cargo.

**ARTÍCULO 5°:** Aprobar los Procedimientos de inscripción y la Planilla de inscripción para el concurso de titularización en el nivel Secundario y que se enuncian en los Anexos I y II de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°:** De forma.

  
**Prof. GRACIELA BAR**  
Directora General de Escuelas  
Consejo Gral. de Educación  
de Entre Ríos

**AL SECRETARIO GENERAL DE AGMER**

**Prof. Fabian Peccin**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

Presento a Ud. propuesta de ACUERDOS arribados a la fecha, en el marco de las **Paritarias sobre “Condiciones Laborales”** que se constituyeran en el corriente año, en el ámbito del Ministerio de Trabajo, el Consejo General de Educación y los sindicatos docentes.

Adjunto además, ACTA del Acuerdo sobre “Bases para la cobertura de cargos de Director/ Rector y Vicedirector/ Vicerector para los niveles de Educación Inicial, Primario, Secundario y sus Modalidades de Educación especial, Técnico Profesional y de Jóvenes y Adultos” y Proyecto de Resolución de Titularización de Educación Secundaria.

Con el propósito de continuar trabajando en todas las mesas de consenso constituidas, saludo a Ud. atte.

  
Prof. GRACIELA  
Directora General de Escuelas  
Consejo Gral. de Educación  
de Entre Ríos

Paraná, 28 de junio de 2012  
Presidencia del CGE